

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.012 DE 2026 FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS Y RICHARD MAURICIO MARÍN

Página: 1 de 10

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al contrato electrónico de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, suscrito en la página del SECOP II, con RICHARD MAURICIO MARÍN, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 75.048.845, el cual adicionalmente contiene las siguientes cláusulas:

Contratista: RICHARD MAURICIO MARÍN, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.048.845 y NIT. 75048845-7.

Cláusula 1: Objeto:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO, TÉCNICO Y FINANCIERO DE LOS PROCESOS DE ASEGURAMIENTO, ADMINISTRACIÓN DEL FONDO LOCAL DE SALUD E INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL SGSSS EN LA SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE VITERBO.

Cláusula 2 – Informes:

El Contratista deberá presentar a la Secretaría de Salud y Protección Social informes en medio físico y/o magnético, cuando sean solicitados. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago:

El valor del contrato corresponde a la suma **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$54.000.000)**, incluido los impuestos a que haya lugar, el cual será cancelado mediante once actas de pago vencidas por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL PESOS (\$4.602.000)** y un acta final por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$3.378.000)** y/o proporcional según los días efectivamente prestado el servicio, previa presentación de informe de prestación de servicio, a satisfacción del supervisor del mismo, el respectivo soporte de pago de la seguridad social, y según el PAC de la Secretaría de Hacienda Municipal.

Cláusula 4 – Alcance del Objeto:

Para el cumplimiento del contrato el contratista deberá desarrollar los siguientes alcances:

Códigos UNSPSC	Descripción
-------------------	-------------

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.012 DE 2026 FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS Y RICHARD MAURICIO MARÍN

Página: 2 de 10

<p>80161500 Servicios Legales</p>	<ol style="list-style-type: none"> Gestión Financiera del FLS: Realizar el seguimiento técnico y la conciliación mensual de las cuentas del Fondo Local de Salud, proyectando los informes de ejecución de recursos (Coljuegos, SGP, Rentas Cedidas) y gestionando la notificación de giros ante la Secretaría de Hacienda. Sustanciación de Actos Administrativos (LMA): Proyectar y sustanciar las resoluciones y documentos soporte necesarios para la legalización de la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA), garantizando la concordancia aritmética con los reportes oficiales de la ADRES. Soporte Operativo a Auditoría (GAUDI): Ejecutar actividades de soporte al plan de auditoría territorial, realizando la recolección de evidencias, verificación documental de estándares de habilitación y cargue de información en la plataforma GAUDI de la Supersalud, bajo la supervisión del Secretario de Salud y Protección Social. Defensa Administrativa: Proyectar las respuestas a acciones de tutela, desacatos, derechos de petición y requerimientos de entes de control relacionados con el acceso a servicios de salud, para la firma del ordenador del gasto. Análisis de Cuentas y Glosas: Realizar la revisión técnica de las cuentas maestras y el análisis de glosas o inconsistencias en los giros de la ADRES, elaborando los reportes de corrección para su subsanación. Informes a Entes de Control: Consolidar y proyectar la información requerida para los reportes requeridos por organismos de IVC y demás plataformas de vigilancia fiscal y sanitaria. Seguimiento Recursos IVC: Realizar el seguimiento técnico y financiero de los recursos de inspección, vigilancia y control girados sin situación de fondos a la Superintendencia Nacional de Salud, verificando su conformidad con la normativa vigente.
---	---

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.012 DE 2026 FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS Y RICHARD MAURICIO MARÍN

Página: 3 de 10

	<p>8. Actas LMA: Proyectar y documentar las actas de seguimiento de la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) que se realizan a las EPS, consolidando los hallazgos y compromisos derivados de dicho proceso.</p> <p>9. Soporte al Instrumento Jurídico: Consolidar y suministrar la información técnica y financiera requerida para que el área de aseguramiento reúna los elementos necesarios para la materialización del seguimiento al Instrumento Jurídico del régimen subsidiado.</p>
--	--

Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de qué trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

Cláusula 5 – Obligaciones Generales de las Partes:

Por el Contratista:

- Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.
- Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos que establezca el Sistema de Gestión de la Entidad.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.012 DE 2026 FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS Y RICHARD MAURICIO MARÍN

Página: 4 de 10

- Cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 o en la norma que la modifique, adicione o complemente.
- Entregar para la firma del acta de inicio el examen médico pre-ocupacional de acuerdo con el objeto a desarrollar. (Decreto 723 de 2018).
- Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
- Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
- El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así como cualquier obligación adicional que se estime necesaria o conveniente.
- El Contratista debe custodiar y a la terminación del contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- Presentar los informes respectivos solicitados por el supervisor del contrato.
- Entregar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción" de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 Art 1º parágrafo 1º, bajo los lineamientos, herramientas tecnológicas y protocolos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Por la Entidad:

Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto reglamentario y las demás normas que regulen la materia, el Municipio se obliga a:

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.012 DE 2026 FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS Y RICHARD MAURICIO MARÍN

Página: 5 de 10

- Verificar previo a la suscripción del contrato (Electrónico o físico) los documentos requeridos para la contratación.
- Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato.
- Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado.
- Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato.
- Socializar los lineamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 6 – Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (352) DÍAS**, contados a partir de la legalización del contrato, expedición RP y Acta de Inicio, plazo que no podrá ser superior al 31 de diciembre de la presente vigencia.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista:

7.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente clausulado y en el contrato.

7.2 Que se le garantice el debido proceso en desarrollo de la actividad contractual

7.3 A recibir trato respetuoso por parte del supervisor del contrato y demás funcionarios con los que interactúe en la ejecución del mismo.

Cláusula 8 – Responsabilidad:

RICHARD MAURICIO MARÍN es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el Contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Viterbo en la ejecución del objeto del Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.012 DE 2026 FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS Y RICHARD MAURICIO MARÍN

Página: 6 de 10

Cláusula 9 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:

El Municipio de Viterbo puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato.

Cláusula 10 – Caducidad:

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por El Municipio de Viterbo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del Contrato.

Cláusula 11 – Multas:

En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotada el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta CLÁUSULA, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

Cláusula 12- Cláusula Penal:

Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio de Viterbo o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria art. 17 lit. b de la ley 80 de 1993).

Cláusula 13 – Independencia del Contratista:

El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Viterbo, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **RICHARD MAURICIO MARÍN**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Viterbo, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 14 – Cesiones:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita por el Municipio

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.012 DE 2026 FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS Y RICHARD MAURICIO MARÍN

Página: 7 de 10

de Viterbo. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Viterbo está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Viterbo de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 15 – Garantías:

Debido a las características esenciales del contrato a celebrar, su forma de pago y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se determina que no se requiere de las garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, del mencionado decreto.

Cláusula 16 – Indemnidad:

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Viterbo con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. La Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Viterbo de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del contrato.

El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Viterbo por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

Cláusula 17 – Caso fortuito y fuerza mayor:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 18 - Solución de controversias:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo,

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.012 DE 2026 FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS Y RICHARD MAURICIO MARÍN

Página: 8 de 10

en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante La Cámara y Comercio de Manizales, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (08) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga La Cámara y Comercio de Manizales, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 19 – Notificaciones:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE VITERBO	CONTRATISTA
Nombre: NÉSTOR JAVIER OSPINA GRAJALES Cargo: Alcalde Municipal Dirección: Cra 8 No. 7-63 Teléfono: 8690279 Correo Electrónico: despacho@viterbo-caldas.gov.co	Nombre: RICHARD MAURICIO MARÍN Vinculación: Contratista Dirección: CL 30 N° 18 - 30 Manizales Caldas Teléfono: 3136103328 Correo Electrónico: maomarin@msn.com

Cláusula 20 – Supervisión:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del municipio de Viterbo estará a cargo de la Secretaría de Salud y Protección Social, en cabeza del secretario de Despacho o quien haga sus veces.

Cláusula 21 – Aprobación:

El presente clausulado se entenderá aprobado con la firma digital del presente contrato, realizado a través de la plataforma SECOP II. Este documento hace parte

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.012 DE 2026 FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS Y RICHARD MAURICIO MARÍN

Página: 9 de 10

integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II.

Cláusula 22- Registro y apropiaciones presupuestales:

El Municipio de Viterbo pagará al Contratista el valor del contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00042 de 8 de enero 2026, Rubro 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales, CCPET01: 91119 Otros servicios de la administración pública n.c.p., por un valor de \$54.000.000, Fuente de financiación: Derechos por la explotación de juegos de suerte y azar.

Cláusula 23 – Confidencialidad:

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial

Cláusula 24 –Prohibiciones:

Queda totalmente prohibido al contratista, las declaraciones acerca de la entidad denominada MUNICIPIO DE VITERBO, ya sea en redes sociales, páginas web, y demás plataformas electrónicas, dado que, para tal fin, la entidad cuenta con una unidad asesora de prensa y comunicaciones.

Cláusula 25- inhabilidades e incompatibilidades:

EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende presentado con la firma del contrato electrónico suscrito en la plataforma SECOP II, que no se haya incurrido en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO:

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA se obliga a informar a la SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato, y en consecuencia cederá el presente contrato previa autorización escrita de la SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.012 DE 2026 FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS Y RICHARD MAURICIO MARÍN

Página: 10 de 10

Cláusula 26: Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato:

Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, que el mismo se diligencie y se apruebe por las partes en la plataforma transaccional SECOP II, Para la ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal 2) Aprobación de la garantía en la plataforma transaccional SECOP II, cuando se haya exigido por parte de la ALCALDÍA 3) Afiliación del contratista a salud, pensión y riesgos laborales para lo cual, deberá exhibir copia de la afiliación a riesgos laborales y certificados de afiliación a salud y pensión en la que conste que se encuentra activo y a paz y salvo por concepto de aportes.

Cláusula 27- Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato.
- Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.
- Que acepta la asignación, estimación y tipificación de los riesgos previsibles contenidos en los estudios previos.

Cláusula 28- Lugar de ejecución y domicilio contractual:

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el municipio de Viterbo y el domicilio contractual es el municipio de Viterbo que funcionará como domicilio contractual.

APROBACIÓN SECOP II

Elaboró	Revisó	Aprobó
Cindy Vanessa Jaramillo Grajales Profesional Universitaria Unidad de Contratación y Talento Humano.	CARLOS FERNANDO RUIZ C Profesional Universitario Unidad de Desarrollo Institucional y Gestión de Calidad.	NESTOR JAVIER OSPINA GRAJALES Alcalde